



ANEXO I

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente/Fondo Español de Garantía Agraria	Fecha	12/08/2014
Título de la norma.	Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para programas de información y promoción de productos agrícolas en mercado interior y en terceros países.		
Tipo de Memoria.	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada	<input type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula.	Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para programas de información y promoción en terceros países. El Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países prevé la financiación comunitaria de estas acciones.		
Objetivos que se persiguen.	Fomentar el consumo de diversos productos agrarios en el mercado interior promocionar la imagen de los productos comunitarios en los mercados internacionales, especialmente en lo que respecta a la calidad de los productos alimenticios,		
Principales alternativas consideradas.	Ninguna, al ser preciso fijar las bases por orden ministerial, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 127 de noviembre, General de Subvenciones.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma.	Orden ministerial.		
Estructura de la Norma.	El proyecto consta de 24 artículos, una disposición adicional, dos disposiciones finales y cuatro anexos.		

Informes recabados.	Informes de la Secretaría General Técnica del departamento, la Abogacía del Estado, la Oficina Presupuestaria y la Intervención Delegada del MAGRAMA, informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la adecuación al orden de distribución constitucional de competencias, y aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.	
Trámite de audiencia.	Se ha llevado a cabo la consulta a las comunidades autónomas y entidades representativas del sector.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS.	Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1,13ª de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos significativos
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 7307 € <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto: Cuantificación estimada: Para una convocatoria 400.000 € por anualidad, con un máximo de 3 anualidades.</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso. Cuantificación estimada: _____</p>
<p>IMPACTO DE GÉNERO.</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<p>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.</p>		
<p>OTRAS CONSIDERACIONES.</p>		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN AAA/ /2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y PROMOCION DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO INTERIOR Y EN TERCEROS PAÍSES.

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA PROYECTADA.

El Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, prevé la financiación total o parcial con cargo al presupuesto comunitario de las acciones de información y de promoción de los productos agrícolas y su modo de producción, así como de los productos alimenticios a base de productos agrícolas, llevadas a cabo en el mercado interior o en terceros países.

A su vez, el Reglamento (CE) nº 501/2008 de la Comisión, de 5 de junio de 2008, establece disposiciones de ejecución del Reglamento (CE) nº 3/2008, del Consejo, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en los mercados de terceros países, especialmente en lo que se refiere a la elaboración, la selección, la ejecución, la financiación y el control de los programas contemplados en el artículo 6 de dicho Reglamento.

Ambos Reglamentos establecen un sistema de cofinanciación tripartito de los programa de información y promoción, con participación financiera de la Unión Europea, del Estado Miembro y de la organización u organizaciones profesionales e interprofesionales proponentes

La Unión Europea financia determinados programas cuyo objetivo principal es fomentar el consumo de diversos productos agrarios en el mercado interior y promocionar la imagen de los productos comunitarios en los mercados internacionales, especialmente en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los productos alimenticios.

Estas ayudas están destinadas a las organizaciones profesionales e interprofesionales representativas del sector agroalimentario español.

Su gestión corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concreto, a la Dirección General de la Industria Alimentaria, de acuerdo con lo previsto con el artículo 11 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) que, de manera coordinada, son los encargados de la gestión y coordinación de los programas de información y de promoción.

Como consecuencia de la implantación en el FEGA de la función interventora, definida en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, a partir del 1 de mayo de 2014, la Intervención Delegada en el organismo pone de manifiesto la necesidad de que estas ayudas comunitarias estén sujetas a la elaboración de unas bases reguladoras y a los informes preceptivos de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, habida cuenta de que el contenido de las bases se refiere en algunos casos a aspectos no regulados por la normativa comunitaria.

Según el artículo 5 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán, no sólo por las normas comunitarias aplicables en cada caso, sino también por las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas.

Por otra parte, este mismo artículo establece que los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones reguladas en esta ley tienen carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

El artículo 8 del Reglamento (CE) nº 501/2008 de la Comisión establece que el Estado miembro interesado publicará todos los años convocatorias de propuestas de programas. Las organizaciones profesionales o interprofesionales de la Unión Europea representativas de los sectores interesados presentarán todos los años sus programas al Estado miembro mediante dos convocatorias. La normativa europea de estas ayudas está actualmente en proceso de reforma, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2016, por lo que solo quedan dos posibles convocatorias en el marco de estas bases reguladoras, antes del 30 de septiembre de 2014 («primera ronda de presentación de programas») y del 28 de febrero de 2015 («segunda ronda de presentación de programas»).

2. OBJETIVO

El objetivo principal es fomentar el consumo de diversos productos agrarios en el mercado interior y promocionar la imagen de los productos comunitarios en los mercados internacionales, especialmente en lo que respecta a la calidad de los productos alimenticios.

3. ALTERNATIVAS

No se han considerado otras alternativas, considerando la importancia de las convocatorias de los programas de información y promoción y la necesidad de fijar las bases reguladoras indicada por la Intervención Delegada.

B) CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Estructura y contenido

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Compatibilidad de las ayudas
- Artículo 4. Acciones subvencionables y duración de los programas
- Artículo 5. Productos y países admisibles
- Artículo 6. Gastos subvencionables
- Artículo 7. Requisitos de los programas
- Artículo 8. Criterios de valoración
- Artículo 9. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.
- Artículo 10. Instrucción
- Artículo 11. Comisión de valoración
- Artículo 12. Criterios de valoración
- Artículo 13. Resolución
- Artículo 14. Firma del contrato y garantía
- Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 16. Modificaciones
- Artículo 17. Financiación y cuantía de la ayuda
- Artículo 18. Anticipo de pago
- Artículo 19. Pago y forma de justificación
- Artículo 20. Seguimiento y controles
- Artículo 21. Anualidades sucesivas de los programas
- Artículo 22. Reintegro y graduación de incumplimiento
- Artículo 23. Devolución a iniciativa del preceptor
- Artículo 24. Sanciones
- Disposición adicional única. Normativa aplicable.
- Disposición final primera. Título competencial.
- Disposición final segunda. Entrada en vigor.
- Anexo I. Gastos subvencionables: especificaciones

Anexo II. Documentación a aportar para la presentación y selección de acciones de información y promoción a favor de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 501/2008, de la Comisión

Anexo III. Modelo de declaración expresa responsable de la organización proponente y del organismo de ejecución de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social y no estar incurso en ninguno de los criterios de exclusión artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo IV. Modelo de presupuesto recapitulativo

En el proyecto de orden se establecen, de manera sucinta, los siguientes aspectos:

- La concesión de las ayudas se hace en régimen de concurrencia competitiva.
- La duración de los programas será desde la fecha de la firma del contrato hasta un máximo total de tres años.
- La cuantía de la ayuda comunitaria se conocerá para cada programa, en el momento de la notificación de la decisión comunitaria que aprueba los programas presentados por los Estados Miembros. La financiación y el pago de la ayuda nacional se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado por un importe máximo total que se determinará en cada convocatoria para cada una de las anualidades previstas en los programas con un máximo de tres. La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

2. Análisis jurídico

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2 el concepto de subvención como prestación dineraria, a favor de personas públicas o privadas, que tengan por objeto la realización de una determinada actividad de utilidad pública, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, concepto que encaja con las ayudas a los programas de información y promoción de productos agrícolas que se contemplan en el proyecto de esta orden.

Este proyecto de orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley General de Subvenciones en lo que respecta al establecimiento y los requisitos de las bases reguladoras y al artículo 23, que dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por todo ello, a la presente orden le es de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a cuantas normas vigentes le resulte de aplicación.

3. Descripción de la tramitación

En la tramitación de este proyecto se ha llevado a cabo trámite de audiencia de las comunidades autónomas y el sector interesado. Han emitido sus informes la Abogacía del Estado, la Intervención Delegada en el FEGA, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se ha solicitado informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el trámite de alegaciones, se han atendido las observaciones realizadas por la Confederación Española de Consejos Reguladores Vitivinícolas. Recogiendo la posibilidad de que varios consejos reguladores pudieran solicitar la ayuda se ha modificado la definición de la condición de beneficiario recogida en el punto 4.1 de las bases reguladoras. Dicha modificación no supone ningún impacto en la distribución de competencias, puesto que la gestión de estas ayudas es una gestión centralizada. Únicamente se acomoda dicha definición mejor a la

distribución de competencias y permite atender de este modo mejor a las alegaciones realizadas por el sector.

C) ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

En lo que se refiere a la adecuación del proyecto de orden a la distribución de competencias, el Real Decreto 1141/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, dispone en sus artículos 2 y 3, los fines y funciones del citado organismo.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. Impacto económico y presupuestario

Si bien, el proyecto de orden no tiene repercusión de carácter general en la economía, supone un impacto favorable para los sectores productivos agrarios, en cuanto permitirá el desarrollo de programas de información y promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, mejorando y fomentando las exportaciones de los productos seleccionados.

Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo al presupuesto comunitario y nacional:

- La cuantía de la ayuda comunitaria con cargo a la aplicación presupuestaria 23.211.412M.470.00 se conocerá para cada programa, en el momento de la notificación de la decisión comunitaria que aprueba los programas presentados por los Estados Miembros.
- La financiación y el pago de la ayuda nacional se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.211.412M.473 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2015 por un importe máximo total de 400.000 euros para cada una de las anualidades previstas en los programas con un máximo de tres.

La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al órgano directivo en que se integra.

3. Impacto sobre la competencia en el mercado

El proyecto no introduce elementos que distorsionen el mercado.

4. Impacto de las cargas administrativas

Considerando las cargas administrativas como aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, cabe señalar que para optar a las ayudas establecidas en el proyecto de orden, es necesario cumplimentar el modelo de solicitud que se acompañará como anexo V a la orden y que se dirigirán al titular del Organismo, con los documentos requeridos en el anexo II de la presente norma.

Se realiza un análisis del impacto de la propuesta en materia de cargas administrativas, procediendo a su identificación y estimación de su cuantificación económica mediante "Método simplificado de medición de cargas administrativas."

Se prevé que la tramitación se llevará a cabo electrónicamente en todos los casos.

La Guía metodológica establece que en la Memoria se indicarán, con una estimación de su cuantificación económica, las cargas administrativas que introduce la norma y/o que se han suprimido o reducido con respecto a la legislación anterior, en el caso que nos ocupa y dado que se trata de normativa nueva, lo anterior no es de aplicación.

Así pues, las cargas administrativas que genera esta normativa nueva, son las que se detallan a continuación:

Obligaciones administrativas	Artículo	Carga	Coste (€)	Frecuencia	Población	Coste anual
Solicitud de presentación del programa	9.1	2	5	2	5	50
Formulario programa	9.3	10	500	2	5	5000
9 documentación solicitud programa organización proponente	9.3	7 y 9	9x(4+1)	2	5	450
11 documentación organismo de ejecución	9.3	7 y 9	11x(4+1)	2	5	550
Declaración responsable según anexo III de la organización contratante	9.3	6	2	2	5	20
Declaración responsable según anexo III del organismo de ejecución	9.3	6	2	2	5	20
Acuerdo entre organismos proponentes	9.3	6	2	2	5	20
Garantía de buena ejecución	14.2	3	35	1	3	105
Contrato organismo ejecución	14.2	7	4	1	3	12
Llevanza libros electrónicamente	15.1	15	150	1	3	450
Presentación de material trimestral para aprobación	15.3	6	2	4	3	24
Presentación de calendarios trimestrales para aprobación	15.4	6	2	4	3	24
Presentación de modificaciones	16	6	2	4	3	24
Solicitud de anticipo	18.1	2	5	1	3	15
Garantía de anticipo	18.2	3	35	1	3	105
Solicitudes de pagos intermedios (4 trimestres)	19.2	2	5	4	3	60
4 documentación solicitud de pago intermedio	19.2	7	4x4	4	3	192
Extracto bancario	19.5	7	4	4	3	48
Solicitud de saldo	19.3	2	5	1	3	15
4 documentación de pago de saldo	19.3	7	4x4	1	3	48
Extracto bancario	19.5	7	4	1	3	12
Justificación técnica de actividades	19.6	7	4	4	3	48
Solicitud de autorización siguiente anualidad	21.1	2	5	1	3	15
COSTE ANUAL CARGAS ADMINISTRATIVAS						7307

5. Impacto por razón de género.

Este proyecto carece de impacto en función del género, a efectos de los previsto en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

6. Otros impactos

No existen impactos significativos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Madrid, 12 de agosto 2014